

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	646
RADICADO:	050013110004 2005 0077100
PROCESO:	REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO MONTÁNCHEZ
DEMANDADO:	OLGA LUCÍA VÉLEZ ZULETA
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA E INFORMA ESTADO PROCESO

Por ser encontrarse ajustado a derecho, se reconoce personería para actuar en nombre del demandado, señor JESÚS ANTONIO MONTÁNCHEZ y en los términos del poder conferido, a la abogada LORENA HOYOS IBARRA con TP. 128.249 del C.S.J.

Para dar respuesta su solicitud, se le informa que el presente proceso se encuentra legalmente terminado y archivado, con sentencia del día 29 de noviembre de 2006 en la cual se le fijó al demandante como cuota alimentaria en favor de su hija ESTEFANÍA MONTÁNCHEZ VÉLEZ, lo equivalente al DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de los ingresos que percibe por su jubilación de la Policía Nacional y por su vinculación con cualquier empresa en la cual se desempeñe a futuro.

Por lo anterior, una vez más se le informa al Accionante que **si lo que pretende es la Exoneración de la Cuota Alimentaria actualmente vigente, deberá iniciar dicho proceso en forma separada y a través de una demanda independiente, a través de apoderado y con el lleno de los requisitos y dirigida al Juez de Familia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ